

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7. 823)

Artículo 1°.- Ratifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño en el tramo comprendido por Av. Batlle y Ordóñez al Sur y calle Ombú al Norte.

- **Art. 2º.-** Modifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño llevándolo a 55.05 metros de ancho en el tramo comprendido por calle Ombú al Sur y Av. Arijón al Norte respetando su actual línea municipal Este.
- **Art. 3º.-** Modifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño llevándolo a 61,30 metros de ancho en el tramo comprendido por Av. Arijón al Sur y Av. Nuestra Sra. del Rosario al Norte; respetando su actual línea municipal Este.
- **Art. 4º.-** Ratifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño en el tramo comprendido por Av. Nuestra Sra. del Rosario al Sur y calle Lamadrid al Norte, respetando sus actuales líneas municipales.
- **Art. 5°.-** Modifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño, llevándolo a un ancho variable de 55.02 metros a 57.19 metros creciente de Norte a Sur, en el tramo comprendido por calle Lamadrid al Sur y calle Olegario V. Andrade al Norte; respetándose su actual línea municipal Este y la línea municipal Oeste que fuese definida en el Art. 2 del Decreto 48.001/73.
- **Art. 6°.-** Ratifícase el ancho oficial de 56 metros de Bv. Oroño en el tramo comprendido por calle Olegario V. Andrade al Sur y Av. Uriburu al Norte, respetando sus actuales líneas municipales.
- **Art. 7º.-** Déjase establecido que los inmuebles frentistas a Bv. Oroño deberán emplazar sus ex muros medianeros a la nueva línea municipal al momento que se soliciten el respectivo permiso o registro de edificación.
- **Art. 8°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la enajenación directa de los lotes resultantes (del acto de Mensura y Subdivisión) de los lotes afectados por la traza de Bv. Oroño de la Sección Catastral 12ª, Manzanas Nº 336, 337 y 338, a los fines de efectuar la transferencia de dominio.
- **Art. 9º.-** La confección de los distintos planos de mensura para la determinación de las medidas y superficies definitivas de las distintas transferencia de dominio motivada

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

por las disposiciones mencionadas en el Art. 8, correrá por cuenta de la Municipalidad de Rosario.

Art. 10°.- Los gastos de escrituración que surgen de las diferentes transferencias acordadas en base a los Artículos 8° y 9°, correrán por cuenta de los distintos titulares de dominio.

Art. 11°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza, forma parte indisoluble de ésta, siendo copia de la obrante a fs. 4 del Expte. Nº 18.184-D-04.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 03 de Marzo de 2005.-

Expte. N° 138.700-I-2004-C.M. y Expte. N° 18.184-D-2004-D.E.